

Aviación Civil del Ministerio del Aire, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Vizcaya dictó, en pieza de valoración correspondiente a la finca número 36, propiedad de don Domingo Uribarri Leguinazabal, acuerdo de 18 de noviembre de 1974, confirmado en reposición el 8 de febrero de 1975, por el que se fijó el justiprecio de la finca en 5.314.063,45 pesetas, incluido el 5 por 100 de premio de afección, frente a la valoración hecha por la Administración de 3.662.700,58 pesetas.

En el citado acuerdo concurre la circunstancia de que el justiprecio fijado excede en más de una sexta parte del señalado por la Administración, dándose así uno de los requisitos necesarios para su impugnación en vía contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126, número 2, de la Ley de Expropiación Forzosa, y el artículo 140 de su Reglamento. Por otra parte, la composición del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Vizcaya que adoptó el acuerdo fue defectuosa al no formar parte de él un Técnico Militar del Ministerio del Aire, lo que supone infracción de los artículos 100 y 32 de la misma Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, el Consejo de Ministros, aceptando la propuesta del Ministerio del Aire, y de conformidad con el dictamen de la Dirección General de lo Contencioso del Estado de 26 de noviembre de 1975, acuerda declarar lesivo para los intereses de dicho Ministerio el acuerdo de 18 de noviembre de 1974, dictado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Vizcaya, sobre fijación del justiprecio de la finca propiedad de don Domingo Uribarri Leguinazabal, afectada con el número 36 por la expropiación forzosa de terrenos para ampliación del aeropuerto de Bilbao (2.ª fase).

Madrid, 6 de febrero de 1976.

FRANCO

5396

*ORDEN de 6 de febrero de 1976 por la que se declara lesivo a los intereses del Estado un acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Vizcaya, referente a la valoración de la finca número 34 del expediente «Expropiación forzosa de terrenos para la ampliación del aeropuerto de Bilbao (2.ª fase)».*

En el expediente de expropiación forzosa incoado para la ampliación del aeropuerto de Bilbao (2.ª fase), tramitado por la Dirección General de Infraestructura de la Subsecretaría de Aviación Civil del Ministerio del Aire, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Vizcaya, dictó, en pieza de valoración correspondiente a la finca número 34, propiedad de doña Donata Uribarri Leguinazabal, acuerdo de 18 de noviembre de 1974, confirmado en reposición el 8 de febrero de 1975, por el que fijó el justiprecio de la finca en 7.495.325,43 pesetas, incluido el 5 por 100 de premio de afección, frente a la valoración hecha por la Administración, de 4.797.695,53 pesetas.

En el citado acuerdo concurre la circunstancia de que el justiprecio fijado excede en más de una sexta parte del señalado por la Administración, dándose así uno de los requisitos necesarios para su impugnación en vía contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126, número 2, de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 140 de su Reglamento. Por otra parte, la composición del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Vizcaya que adoptó el acuerdo, fue defectuosa al no formar parte de él un Técnico Militar del Ministerio del Aire, lo que supone infracción de los artículos 100 y 32 de la misma Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, el Consejo de Ministros, aceptando la propuesta del Ministerio del Aire y de conformidad con el dictamen de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, de 1 de diciembre de 1975, acuerda declarar lesivo para los intereses de dicho Ministerio, el acuerdo de 18 de noviembre de 1974, dictado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Vizcaya, sobre fijación del justiprecio de la finca propiedad de doña Donata Uribarri Leguinazabal, afectada con el número 34 por la expropiación forzosa de terrenos para ampliación del aeropuerto de Bilbao (2.ª fase).

Madrid, 6 de febrero de 1976.

FRANCO

5397

*ORDEN de 6 de febrero de 1976 por la que se declara lesivo a los intereses del Estado un acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Vizcaya, referente a la valoración de la finca número 26 del expediente «Expropiación forzosa de terrenos para la ampliación del aeropuerto de Bilbao (2.ª fase)».*

En el expediente de expropiación forzosa incoado para la ampliación del aeropuerto de Bilbao (2.ª fase), tramitado por la Dirección General de Infraestructura de la Subsecretaría de Aviación Civil del Ministerio del Aire, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Vizcaya, dictó, en pieza de valoración correspondiente a la finca número 26, propiedad de don Alejandro Iruretagoyena Uribarri, acuerdo de 18 de noviembre de 1974, confirmado en reposición el 8 de febrero de 1975, por el que fijó el justiprecio de la finca en 919.793,16 pesetas, inclui-

do el 5 por 100 de premio de afección, frente a la valoración hecha por la Administración de 565.615,57 pesetas.

En el citado acuerdo concurre la circunstancia de que el justiprecio fijado excede en más de una sexta parte del señalado por la Administración, dándose así uno de los requisitos necesarios para su impugnación en vía contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126, número 2, de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 140 de su Reglamento. Por otra parte, la compensación del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Vizcaya que adoptó el acuerdo, fue defectuosa al no formar parte de él un Técnico Militar del Ministerio del Aire, lo que supone infracción de los artículos 100 y 32 de la misma Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, el Consejo de Ministros, aceptando la propuesta del Ministerio del Aire y de conformidad con el dictamen de la Dirección General de lo Contencioso del Estado de 26 de noviembre de 1975, acuerda declarar lesivo para los intereses de dicho Ministerio, el acuerdo de 18 de noviembre de 1974, dictado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Vizcaya, sobre fijación del justiprecio de la finca propiedad de don Alejandro Iruretagoyena Uribarri, afectada con el número 26 por la expropiación forzosa de terrenos para ampliación del aeropuerto de Bilbao (2.ª fase).

Madrid, 6 de febrero de 1976.

FRANCO

5398

*ORDEN de 6 de febrero de 1976 por la que se declara lesivo a los intereses del Estado un acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Vizcaya referente a la valoración de la finca número 12 del expediente «Expropiación forzosa de terrenos para la ampliación del aeropuerto de Bilbao (2.ª fase)».*

En el expediente de expropiación forzosa incoado para la ampliación del aeropuerto de Bilbao (2.ª fase), tramitado por la Dirección General de Infraestructura de la Subsecretaría de Aviación Civil del Ministerio del Aire, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Vizcaya, dictó, en pieza de valoración correspondiente a la finca número 12, propiedad de don Hilario y don Pedro María Goicoechea Treviño y don Angel Goicoechea Goiri, acuerdo de 16 de noviembre de 1974, confirmado en reposición el 4 de febrero de 1975, por el que fijó el justiprecio de la finca en 4.568.176,37 pesetas, incluido el 5 por 100 de premio de afección, frente a la valoración hecha por la Administración de 2.927.710,93 pesetas.

En el citado acuerdo concurre la circunstancia de que el justiprecio fijado excede en más de una sexta parte del señalado por la Administración, dándose así uno de los requisitos necesarios para su impugnación en vía contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126, número 2, de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 140 de su Reglamento. Por otra parte, la composición del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Vizcaya que adoptó el acuerdo, fue defectuosa al no formar parte de él un Técnico Militar del Ministerio del Aire, lo que supone infracción de los artículos 100 y 32 de la misma Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, el Consejo de Ministros, aceptando la propuesta del Ministerio del Aire, y de conformidad con el dictamen de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, de 1 de diciembre de 1975, acuerda declarar lesivo para los intereses de dicho Ministerio, el acuerdo de 16 de noviembre de 1974 dictado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Vizcaya, sobre fijación del justiprecio de la finca propiedad de don Hilario y don Pedro María Goicoechea Treviño y don Angel Goicoechea Goiri, afectada con el número 12 por la expropiación forzosa de terrenos para ampliación del aeropuerto de Bilbao (2.ª fase).

Madrid, 6 de febrero de 1976.

FRANCO

5399

*ORDEN de 6 de febrero de 1976 por la que se declara lesivo a los intereses del Estado un acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Vizcaya referente a la valoración de la finca número 86-3 del expediente «Expropiación forzosa de terrenos para la ampliación del aeropuerto de Bilbao (1.ª fase)».*

En el expediente de expropiación forzosa incoado para la ampliación del aeropuerto de Bilbao (1.ª fase), tramitado por la Dirección General de Infraestructura de la Subsecretaría de Aviación Civil del Ministerio del Aire, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Vizcaya, dictó, en pieza de valoración correspondiente a la finca número 86-3, propiedad de doña Begoña Orozco Goiri, acuerdo de 13 de noviembre de 1974, confirmado en reposición el 4 de febrero de 1975, por el que fijó el justiprecio de la finca en 609.155,36 pesetas, incluido el 5 por 100 de premio de afección, frente a la valoración hecha por la Administración de 373.714,95 pesetas.

En el citado acuerdo concurre la circunstancia de que el justiprecio fijado excede en más de una sexta parte del señalado